



Resolución Directoral

Yarinacocha, 12 de Octubre del 2020.

VISTO: El Memorándum 629-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 06 de octubre del 2020; Oficio N° 0176-2020-HAYA-DE-OA de fecha 30 de setiembre del 2020; Informe Legal N° 013-2020-HAYA-DE-A.L de fecha 24 de setiembre del 2020; y el Informe N° 030-2020-AFD-JP-HA de fecha 16 de setiembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignando a la Superintendencia Nacional de bienes Estatales-SBN, la calidad de ente rector del Sistema de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Señala que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades está la de realizar inventarios Anuales;

Que, el artículo 121° del referido Reglamento precisa que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, para lo cual se conformará necesariamente una Comisión de inventario designada por la Oficina de Administración;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, y el numeral 6.15 de la Directiva N° 006-2014-produce-sg "Normas y Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Existencias en el Almacén del Hospital Amazónico al 31 de Diciembre de cada año", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establecen que la Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por los representantes de la Oficina General de Administración (quien la presidirá), Oficina de Contabilidad (como primer miembro integrante) y la Oficina de Abastecimiento (como segundo miembro integrante), la misma que deberá cumplir las funciones detalladas en los referidos numerales y las disposiciones previstas en dichas Directivas;

Que, el literal a) del numeral 12 de la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración de la información financiera y presupuestaria para el cierre fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 008-2018-EF/51.01, precisa que respecto del proceso de cierre contable se debe efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera, considerando entre otros el Inventario Físico de Bienes en Almacén y de Edificios y Estructura, Vehículos, Maquinarias y Otros;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Patrimonio, indica que teniendo precedente de la existencia de bienes muebles que se encuentran en las instalaciones del Hospital Amazónico, producto de compras, donaciones y/o transferencias, los mismos que en la actualidad no cuenta con código patrimonial; pero todo ello por trámites administrativos que no se realizó en su momento, justificando la misma por temas coyunturales "covid-19".

Estas observaciones mencionadas en el párrafo anterior, son corroboradas por los mismos colaboradores de la institución así mismo en una visita que realizó contraloría, también afirmo lo antes mencionado; es así que ante estos hechos surge la necesidad de priorizar un levantamiento de información insitu en cada uno de las áreas del Hospital Amazónico; para ello es necesario realizar el Inventario Físico General, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;



Que, en ese sentido, resulta necesario constituir la Comisión de Inventario Físico General que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario Físico de Existencias en el Almacén y de los Bienes Muebles e Inmuebles del Hospital Amazónico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 006-2014-PRODUCE-SG aprobado por Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SO, la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01, y la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado la Resolución N° 046-2015/SBN;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando informado por la Unidad de Personal, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir la Comisión de Inventario Físico General que tendrá a su cargo el procedimiento de Toma de Inventario Físico de Existencias en el Almacén y de los Bienes Muebles e Inmuebles del Hospital Amazónico correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Cargo	Representante de
Lic. Adm. Emilio Rojas Lima	Presidente	Oficina de Administración
C.P.C Hugo Morán Arirama	Integrante	Unidad de Economía
CPCC. Rafael Pinedo Saromo	Integrante	Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma de inventario de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015-SBN, así como de la Directiva N° 006-2014-PRODUCE-SG, aprobada por Resolución Secretarial N° 008-2014-PRODUCE/SO.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la comisión designada.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Logística, Unidad de Economía del Hospital Amazónico para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

PWV/H/LAMM
Cc : D.E.
: Admón.
: Legajo
: Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA
HOSPITAL AMAZONICO
Med. Cir. Juan W. Jassoque Huasasauiche
C.M. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO